Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Víctor Hugo Escobar Bedoya C.C Nro. 71.317.469
DEMANDADO	Complementos Humanos S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 **2021 00079** 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	**Corre Traslado**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante memorial allegado al correo institucional el día 04 de agosto de 2021, el abogado **Jaderson Cruz Henao,** manifiesta que desiste de la demanda interpuesta contra **Complementos Humanos S.A.S,** por acuerdo celebrado entre la empresa y el trabajador.

Así las cosas, el despacho antes de proceder con el análisis de la solicitud descrita, por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso, aplicables al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, y teniendo en cuenta que al abogado le asiste la facultad para desistir, según el poder conferido por el demandante, se ordenará correr traslado a la sociedad demandada por tres (03) días con el fin que conozca de los mismos, y se pronuncie acerca de la solicitud si a bien lo considera.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

Resuelve

Primero: Correr traslado por **Tres (03) días hábiles,** de la solicitud de desistimiento de las pretensiones del demandante, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Notifíquese

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Laboral 024

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2884215b7d152299b9f8921f3c479f60dfe8b9c0fff983a41c7a87aa0a8f5955

Documento generado en 06/09/2021 02:31:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica